

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

seguir y un plan concreto a seguir: la independencia de la magistratura, el debido proceso legal y la garantía de la defensa en juicio. Mientras estos principios tengan vigencia y se cumplan fielmente, la salud moral de la sociedad argentina estará asegurada. De lo contrario retornaremos a la anarquía, o lo que es peor el despotismo, como aconteció en algunos aciagos períodos de nuestro pasado remoto y próximo, y cuya reiteración no resulta aconsejable.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha erigido en fiel custodio de esos valores trascendentes y sanciona las desviaciones que pueden llegarse a producir por exceso de jurisdicción y arbitrariedad. Acaso en el futuro haya que encarar otras reformas, porque el régimen vigente puede ser perfeccionado con medidas oportunas que contemplen las necesidades de las partes litigantes, de los abogados y de los jueces. El buen orden de los juicios y la simplificación de trámites y recursos, requiere una permanente vigilancia y estudio para evitar anacronismos y dilaciones inútiles.

Rivadavia fue un forjador de sueños, un constructor tenaz, un hombre de acción. Nos dejó muchas lecciones Y nos ofrendó una conducta limpia. Diariamente palpamos la gratitud popular hacia su obra, en muchas de las realizaciones que perduran con signos de lozanía. Nos enseñó el amor a la libertad - basta ser hombre para amarla, dijo cierta vez -, a la educación - sin la cual la Independencia estaría comprometida, en su acertada expresión -, a la justicia. . . La forma republicana de gobierno tuvo en él su principal mentor.

Por todo ello, hemos venido a evocar su figura en esta ciudad que tanto quiso, porque fue un porteño impenitente cuyo camino real hoy lleva su nombre como una demostración de que en la Argentina de 1810 no sólo se derrocó a un virrey sino que se estableció el régimen presidencial. Podemos decirle hoy a Rivadavia aquello que hubiera deseado escuchar en vida: se te ha hecho justicia y la posteridad mantiene un recuerdo honroso de tu figura.

HOMENAJE EN EL IV CENTENARIO
DE LA SEGUNDA FUNDACIÓN DE
BUENOS AIRES POR JUAN DE
GARAY

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal



ADHESIÓN DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS AL IV CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POR DON JUAN DE GARAY

1580 - 11 de junio - 1980

Descubrimiento del cuadro de José Moreno Carbonero

El Colegio de Escribanos, en celebración del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Buenos Aires por don Juan de Garay el 11 de junio de 1580, realizó una sesión especial, con asistencia de numerosos escribanos y familiares.

En esa oportunidad se procedió a descubrir un cuadro donado por el doctor Sergio González Pagliere.

La obra, réplica del original del destacado pintor y paisajista español José Moreno Carbonero, nacido en Málaga en 1860, que fue maestro de varios de nuestros prestigiosos pintores y miembro de la Academia Bernardo

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Ferrandiz y de la Academia de Madrid, luce ahora en el salón de la secretaría del H. Consejo Directivo.

Con tal motivo el presidente, escribano Jorge A. Bollini, y el donante, doctor Sergio González Pagliere, pronunciaron significativas palabras.

Palabras del Presidente

La población de la ciudad de Buenos Aires está rindiendo en estos días homenaje a la segunda fundación de la ciudad de Buenos Aires, recordando sus 400 años.

El Colegio de Escribanos de la Capital no podía permanecer ajeno a este magno acontecimiento y ha querido materializar en el día de hoy, 12 de junio de 1980, el recuerdo permanente de ese hecho histórico.

El doctor Sergio González Pagliere aquí presente, en un gesto que habla bien a las claras de su amor a este Colegio y de su delicada sensibilidad, donó hace unos días una réplica del hermoso cuadro del pintor José Moreno Carbonero, cuyo original adorna una de las salas principales de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Ese cuadro representa el momento trascendental y solemne de la fundación de nuestra ciudad, y simboliza el primer acto de fe notarial celebrado en la América del Sud, pues al lado del fundador está la figura del notario don Pedro de Jerez, que está dando al labrar el acta de la fundación testimonio de fe de dicha ceremonia. Doctor González Pagliere, en nombre de la institución que presido, quiero expresarle una vez más nuestro sincero y emocionado agradecimiento por esta magnífica pintura que adornará este salón de la Secretaría incorporándose al patrimonio de la institución. Lo invito a acompañarme a descubrir el lienzo que cubre la obra.

Discurso del donante

Al descorrer el velo que cubría la luminosa réplica del cuadro de la Fundación de Buenos Aires que Moreno Carbonero inmortalizó magistralmente, ha aparecido ante nosotros la más hermosa representación del solemne acto que se cumplió hace 400 años.

Garay, después de recorrer el Norte y fundar Santa Fe, volvió a estas tierras con sus caballeros, escuderos y soldados y el escribano don Pedro de Jerez y en nombre de la Santísima Trinidad y de la Virgen María dijo: Yo Juan de Garay, Teniente de Gobernador y Capitán General, Justicia mayor y alguacil mayor, por la magestad real de don Felipe, hoy sábado, once del mes de junio del año mil quinientos ochenta, fundo una ciudad la cual pueblo con los soldados y gente que tengo y traigo para ello y la iglesia contenida en la traza que tengo hecha de la ciudad.

En el mismo acto, nombró alcaldes ordinarios para que hagan y administren justicia y regidores para el Gobierno, levantando acto don Pedro de Jerez, escribano público y de gobernación.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La ceremonia continuó. No fue una sola atestación sino cinco las que documentaron la fundación ya que, seguidamente, ante el dicho señor general y en presencia del dicho escribano, los funcionarios nombrados aceptaron los cargos, recibiendo el juramento don Juan de Garay.

Después éste pidió a los alcaldes y regidores que fueran a la plaza pública, señalada en la traza y allí ayudaran a alzar un palo o madero por rollo con lo cual quedaría marcada la jurisdicción y serviría de árbol de justicia - como así también consta en el acta que levantó y firmó Pedro de Jerez, escribano público y del cabildo.

Luego por otra atestación surge que los nombrados salieron a la plaza y alzaron el rollo y árbol de justicia, firmando Garay ante testigos y el escribano.

Por último, en la quinta acta el dicho señor general dijo: que en nombre de su magestad tomaba y tomó la posesión de la dicha ciudad y de todas estas provincias y en señal de posesión, echó mano a su espadón, cortó yerbas y tiró cuchilladas y no apareció nadie que se lo contradijese y lo pidió por testimonio, yo el escribano doy fe que nadie se opuso. Pasó ante mi Pedro de Jerez.

Esta magnífica obra de Moreno Carbonero ha plasmado aquella acción, con notable certeza, vigor, profundidad y brillante colorido.

Allí está Garay con la espada en la diestra, frente al estandarte y la cruz tomando posesión de estas tierras en nombre del rey y el escribano don Pedro de Jerez, redactando las actas.

Es tan real la creación que cuando conocí al original en mi carácter de abogado y escribano, como ustedes, señores que me escuchan, sentí que ella simbolizaba para nuestras profesiones, la primera posesión y la primera escritura que se otorgaba hace 400 años en lo que había de ser esta portentosa ciudad de Buenos Aires.

Los siglos han pasado, la pluma se transformó en lapiceras, luego plumas fuentes, luego en máquinas simples, más tarde en eléctricas, y hoy las automáticas electrónicas nos hacen pensar en un futuro aún mejor que los escribanos han ido siguiendo, y que el Colegio, magníficamente organizado, ha continuado cumpliendo con un firme sentido de futuro.

Esto confirma una vez más la esencia insustituible del notariado, que, como reitera don Pedro de Jerez con su actuación, da fe, esa fe base de la familia, esencia de las relaciones humanas y cimiento de la grandeza de las naciones.

Señor presidente, reitero a usted mi gratitud por haber aceptado el cuadro y felicito al H. Consejo Directivo por haberle asignado una ubicación tan destacada.

Acta de fundación de la ciudad de Buenos Aires

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre jamás amén, y de la gloriosísima Virgen Santa María, su madre, y de todos los

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

santos y santas de la corte del cielo, yo, Juan Garay, teniente de Gobernador y Capitán General y Justicia mayor y alguacil mayor en todas estas provincias, por el muy Ilustre Señor Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, del Consejo de su magestad, y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de la Plata en los Reynos del Pirú, Adelantado y gobernador y Capitán General y justicia mayor y alguacil mayor en estas dichas provincias del Río de la Plata, por la magestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, conforme y al tenor de sus Reales provisiones y capitulación, dadas y hecha con el muy Ilustre señor adelantado Juan Ortiz de Zárate, difunto, su antecesor, y por virtud de la cláusula de su testamento y disposición por la cual le instituyó y eligió por sucesor según que todo mas largamente por las dichas escrituras consta, á que me refiero: digo, que en cumplimiento de lo capitulado y asentado con su magestad por el dicho señor Adelantado Juan Ortiz de Zárate, y en lugar del dicho señor Adelantado Juan de Torres de Vera y Aragón, su sucesor, y en nombre de la magestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, hoy sábado, día del señor San Bernabé, once días del mes de Junio del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos ochenta años, estando en este puerto de Santa María de Buenos Aires, que es en la provincia del Río de la Plata, intitulada la nueva Vizcaya, fundo en dicho asiento é puerto una ciudad, la cual pueblo con los soldados y gente que al presente tengo, é traigo para ello, la yglesia á la cual pongo su advocación de la Santísima Trinidad, la cual sea é ha de ser yglesia mayor é parroquial, contenida y señalada en la traza que tengo fecha de la dicha ciudad y la dicha ciudad mando se intitule la ciudad de la Trinidad; y porque conforme á derecho en las tales ciudades allende de los gobernadores y justicias mayores, ha de haver alcaldes ordinarios para que hagan y administren justicia y regidores para el gobierno y otros oficiales, y en nueva población, á mi cómo justicia mayor me compete el derecho de coelegir y establecer y nombrar y señalar y dar principio de su año y señalar el remate y día en que han de acabar y ser otros elegidos; por tanto, acatando las calidades, abilidad y cristiandad de vos, Rodrigo Ortiz de Zárate y don Gonzalo Martel de Guzman, conquistadores y pobladores desta ciudad y puerto é provincias, vos señalo y nombro por tales alcaldes ordinarios; y ansi mesmo á vos Pedro de Quiros y Diego de Olavarrieta y Antonio Bermudez y Luis Gaitan y Rodrigo de Ibarrola y Alonso de Escobar, por Regidores desta dicha ciudad, á los cuales y á cada uno de ellos doy entero poder, cumpliendo, en lugar de dicho señor Adelantado y en nombre de su Real Magestad, para que usen sus oficios conforme á las leyes y pracmáticas de su magestad, y los dichos Alcaldes hagan justicia asi de oficio como de pedimento de partes, segun y como y tan oficiosamente lo hacen é usan y ejercen los dichos oficios en las otras ciudades, villas y lugares de los Reynos y Señorios de su magestad, é les sean á los unos y a los otros guardadas las gracias, honras é franquezas y libertades y exenciones que los que tales oficios tienen, les suelen ser guardados y les sean acodidos con sus salarios o derechos conforme a las leyes é pracmáticas y aranceles de su magestad, en nuevas tasaciones fechas e nestas provincias por los gobernadores de ellas; que para todo lo susodicho

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

y lo á ello anexo é dependiente é concerniente, les doy entero poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias y con libre y general administración, y mando á los caballeros, escuderos, soldados y hombres buenos deste Real, los hayan y tengan y obedezcan por tales, so las penas en derecho establecidas; é por que segun costumbre en muchas ciudades se tiene por estilo vacar los dichos oficios el dia de San Juan de cada un año, por la presente establezco é mando que los dichos oficios vaquen el dia de San Juan, de junio del año próximo venidero de ochenta y uno y por la mañana el tal dia antes de misas mayores se junten á cabildo los dichos Alcaldes y regidores, todos los que hubiese é pudiesen ser abidos en esta ciudad, é voten é elijan nuevos Alcaldes é Regidores para el año siguiente que les sucedan en los dichos oficios, y los que conforme á derecho por la dicha elección fueren electos, sirvan los dichos oficios por el año siguiente en fin del cual se guarde la órden dicha; y asi vaya cada un año graduándose la dicha órden, para siempre, en tal manera que su magestad sea servido y esta ciudad y vecinos conquistadores estantes é habitantes sean tenidos en justicia, con tanto que los dichos Alcaldes y Regidores ante todas cosas hagan azetación de los dichos oficios y la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere, en fé de lo cual hize é hago la presente escritura de ciudad é señalamiento de justicia y Regimiento ante el presente escribano é testigos que es fecho en el dicho dia, mes y año susodicho; testigos. Antonio Tomas y Anton Higuera y Pedro Hernandez y otras muchas personas é pobladores que estaban presentes, el cual dicho señalamiento digo, qué hago de ciudad y sitio en esta parte é lugar, atento que es el mejor que asta agora hi hallado y lo hago con reservación que en mi hago, y de los otros capitanes que sucedieren en esta ciudad, que si se hallare otro que mejor sea asi para el puerto como para la comunicación de los naturales, para que sean comunicados con menos trabajo é mas en servicio de su magestad, la pueda é puedan remover é mudar esta dicha ciudad al tal sitio y lugar, con acuerdo de los Alcaldes y Regidores que aquella sazón hubiese en esta dicha ciudad, y asi lo dijo y declaró y mando - testigos los dichos Juan de Garay - Pedro de Jerez, escribano público y de gobernación.

E luego ante el dicho señor general y en presencia de mi el dicho escribano, los dichos Rodrigo Ortiz de Zárate é don Gonzalo Mariel de Guzman, azetaron los dichos oficios de tales alcaldes, y los dichos Pedro de Quiros y Diego de Olavarrieta y Antonio Bermudez y Luis Gaitan, Rodrigo de Ibarrola y Alonso de Escobar, é ansi mesmo azetaron los dichos oficios de Regidores, de los cuales é cada uno dellos el dicho señor Juan de Garay recibió juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María, y por las palabras de los Santos cuatro evangelios y por la señal de la cruz que es esta + en que corporalmente pusieron sus manos derechas los dichos alcaldes y prometieron que usaran los dichos oficios bien y fielmente, é harán justicia á las partes cada uno en lo que ante ellos pasare, y que no lo dejarán de facer por amor ni temor, ni parcialidad ni por otra causa alguna, é ni llevaran derechos demasiados; ni consentiran lleven é los oficiales de los casos que conociesen, y en todo harán lo que buenos y fieles alcaldes

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

son obligados, é los dichos Regidores prometieron usar bien y fielmente sus oficios de regidores y harán y votarán lo entendiesen que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y el de su magestad, é al bien y remedio desta ciudad y vecinos y conquistadores é pobladores de ella, y en todo harán lo que buenos y fieles Regidores son obligados, y guardarán el secreto del cavildo y á la conclusión del dicho juramento dijeron: si juro y amen, testigos los dichos é firmaron de sus nombres; Juan de Garay - Rodrigo Ortiz de Zárate - Don Gonzalo Martel de Guzman - Luis Gaitan - Rodrigo de Ibarrola - Diego de Olavarrieta - Pedro de Quiros - Alonso de Escobar - Antonio Bermudez - Pasó ante mi, Pedro de Jerez, escribano público de cavildo y governación.

E despues de lo susodicho en dicho dia, mes y año susodicho, el dicho señor General Juan de Garay por ante mi, el dicho escribano pidió y requirió a los dichos señores alcaldes é regidores que se junten y vayan a la plaza pública desta ciudad que está señalada en la traza della, y alli le ayuden á alzar y enarbolar un palo é madero por rollo público y concejil para que sirva de árbol de justicia, para que la justicia real de su magestad, use y ejerza y ejecute la justicia que se hiziese ó mandaze fazer; fueron testigos Juan de Salazar y Miguel Lopez Madera - Juan de Garay - Pedro de Jerez, escribano público é del cavildo.

E luego los dichos señores alcaldes é regidores se juntaron con su merced del dicho señor general para el dicho efecto é todos juntos salieron á la dicha plaza y alli pusieron y alzaron el dicho rollo y árbol de justicia, é mandó el dicho general que ninguna persona sea osado de le quitar, abatir ni mudar, so pena de muerte natural, y asi lo proveyó é mandó é lo firmó de su nombre - Juan de Garay - Pedro de Jerez, escribano público y de cavildo.

E luego el dicho señor general dijo: que en lugar del señor Adelantado el Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, en cumplimiento de lo capitulado con su magestad, y en nombre de su magestad, tomaba é tomó la posesión de la dicha ciudad é de todas estas provincias les - oeste, norte y sur, en vos y en nombre de todas las tierras que le fueren concedidas por su magestad en su adelantamiento á su antecesor y en señal de posesión, hechó mano a su espadón y cortó yerbas y tiró cuchilladas y dijo, que si alguno que se lo contradiga parecia; presentes todos los dichos justicias y regidores y mucha gente, y no pareció nadie que lo contradijese, y lo pidió por testimonio é yo el dicho escribano doy fe que nadie pareció á ello, testigos los dichos.

E luego de lo susodicho este dicho dia, mes y año dicho, el dicho señor general dijo: que nombraba y nombró por procurador del consejo de esta ciudad, personero, á Juan Fernández que presente estava, dijo que acetaba y acetó y juró en forma de derecho de usar el dicho oficio y fiel y diligentemente y como es obligado, y dijo: si juro y amen; y el dicho señor general dijo que la dava é dió todo poder cumplido quanto puede y de derecho debe y con libre é general administracion al dicho Juan Fernandez, para que sea tal procurador personero desta ciudad é tome sus causas y negocios é faga las cosas y casos que el tal procurador personero es obligado á hacer, é le dió en su nombre poder cumplido con poder de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

ynjuiciar é jurar é sostituir dos ó mas, é faga las prestaciones, alegaciones é contrataciones que biese que conbenga al bien comun; el cual le dió con libre y general administracion é le relebó en forma de derecho de toda carga de satisfaccion cuanto puede y de derecho deve y lo firmó de su nombre, testigos - Juan Martin é Alonso Gomez é Marin Perez, vecinos y estantes en dicha ciudad, y el dicho señor general y el dicho Juan Fernandez de Hensiso, pasó ante mi - Pedro de Jerez, escribano público.

E asi sacado el dicho traslado, fué corregido y concertado con su original de donde se sacó por mi el dicho escribano y de órden del señor gobernador, firmado de mi nombre en la ciudad de la Trinidad de Buenos Aires, seis dias, del mes de mayo de mil é quinientos ochenta y ocho años.

E yó Bartolomé de Angulo, escribano público y de cavildo de esta ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires, lo escribí é fize aqui mi firma acostumbra da que es á tal en testimonio de verdad - Bartolomé de Angulo, escribano de gobierno.

Nos los escribanos que de yuso firmamos de nuestro nombre, damos fée que Bartolomé de Angulo es escribano público y del concejo desta ciudad y á los autos quel hace se da entera fée y crédito, como de tal escribano, de lo cual, doy la presente firmada de mi nombre. Ques fecha en la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires, seis dias del mes de junio de mil é quinientos é oehenta y ocho años - Mateo Sanchez, escribano público.

INSTITUTO ARGENTINO DE CULTURA NOTARIAL

SEMINARIO SOBRE TÍTULOS PERFECTOS Y OBSERVABLES

Año 1979

Síntesis de las Exposiciones

TÍTULOS PERFECTOS

Expositor: EDUARDO B. PONDÉ

TÍTULO perfecto. Concepto: Es esencia y sustancia de la función notarial producir títulos perfectos.

El notario crea el documento escritura pública, concordante con la voluntad de las partes o acorde con pactos preexistentes, adaptándolo a disposiciones legales mediante la aplicación de la norma al hecho jurídico para que produzca efectos jurídicos eficaces.

Lo hace en dos instancias: lo preparatorio, que es llegar a la convicción de la viabilidad escrituraria analizando las situaciones de hecho y de derecho y, entre ellas, la perfectibilidad del título; lo configurativo, que consiste en aplicar la norma para que su obra tenga la perfectibilidad que buscó al